

LA MONEDA

I EL CAMBIO

POR

GUILLERMO SUBERCASEAUX

Profesor de Economía Política de la Universidad de Chile
i Miembro de la Comisión Jeneral
de Enseñanza Comercial.



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA, LITOGRAFÍA I ENCUADERNACION BARCELONA
Moneda, entre Estado i San Antonio

1909





BIBLIOGRAFIA

- A. DE FOVILLE.—Ex-director de la administracion de monedas. *La monnaie*, 2,^a edicion, Paris, 1907.
- CHARLES CONANT.—Monnaie et Banque. Traduccion del inglés por R. Georges Levy, Paris, 1907.
- FRIEDRICH KNAPP.—*Staatliche Theorie des Geldes*, Leipzig, 1905.
- KARL HELFFERICH.—Profesor. *Das Geld*. Leipzig, 1903.
- LAURENCE LAUGHLIN.—Profesor en la Universidad de Chicago. *The principles of money*, London, 1903.
- CARL MENDER.—Profesor de la Universidad de Viena. *Geld. Handwörterbuch der Staatswissenschaften* v. Conrad, etc., Jena, 1900.

AUG. ARNAUNÉ.—Director de la administracion de monedas i profesor de ciencias políticas.

La monnaie, le credit et le change, Paris, 1902.

HORACE WHITE.—*Money and Banking*. Boston U. S. A. and London, 1896.

ADOLF WEBER.—*Die Geld qualität der Banknote*. Leipzig, 1900.

G. J. GOSCHEN.—*Teoria sobre los cambios extranjeros*. Traduccion del ingles. Madrid.

LEON WALRAS.—*Theorie de la monnaie*. Lausanne i Leipzig, 1886.

CARL KINÉS.—*Das Geld*. Berlin, 1873.





PROLOGO

Los conocimientos fundamentales sobre la moneda constituyen ya una base científica necesaria para el complemento de la cultura i en especial de la que necesitan los hombres que han de dedicarse al comercio i demas ocupaciones de la vida práctica de los negocios. Así como en la enseñanza secundaria ciertos elementos de Cosmografía nos dan a conocer los astros que contemplamos dia a dia i otros conocimientos nos muestran la naturaleza química de los cuerpos que nos rodean i otros nos esplican los fenómenos físicos principales, etc. ¿cómo escluir de la cultura del hombre de la vida práctica el conocimiento de la naturaleza de este bien tan especial llamado la moneda, que continuamente tenemos a nuestra vista en los negocios?

Con el objeto de contribuir a la difusion de los conocimientos mas elementales i fundamentales de la ciencia monetaria moderna, dedico este pequeño trabajo a los Institutos comerciales de Chile. En él encontrará el profesor i el alumno un fondo de conocimientos que son ya del dominio de la ciencia, i que pueden darse a conocer sin correr el peligro de enseñar materias discutibles o teorías de dudosa conveniencia en la enseñanza práctica.

Espero algun dia poder publicar para el uso de profesores i jente de estudios superiores en la materia un trabajo estenso sobre la moneda i en el cual se dé a sus diferentes aspectos el desarrollo requerido para un tratamiento científico de órden superior.

GUILLERMO SUBERCASEAUX,
Prof. de Ec. Política en la Univ. de Chile
i miembro de la Comision Jen. de Enseñanza
Comercial



CAPITULO PRIMERO

Sobre la naturaleza i funciones de la moneda

§ 1.—DISTINCION FUNDAMENTAL ENTRE LA MONEDA I LOS DEMAS BIENES O MERCADERÍAS

De los diversos bienes que componen el variado inventario de la riqueza de los pueblos, los unos son destinados a satisfacer las necesidades del consumo, como ser, por ejemplo, el pan, las habitaciones, los vestidos, los objetos de adorno, etc., etc., i los otros tienen por objeto servir como de instrumentos para la produccion misma, como ser, por ejemplo, las máquinas, las materias primas i auxiliares, los medios de trasporte, etc., etc. Pero todos estos bienes, en jeneral, están destinados por naturaleza a satisfacer una necesidad con su consumo o goce.

Pues bien, la moneda se distingue de todos

los demas bienes económicos o mercaderías en que no está destinada al consumo i goce como ellas, sino que su objeto es pasar de mano en mano, desempeñando principalmente las funciones de: *intermediario de los cambios, medio de pago i medida de valores*, que esplico a continuacion.

§ 2.—LA MONEDA COMO INTERMEDIARIO DE LOS CAMBIOS

Para el establecimiento de una conveniente *division del trabajo* en las sociedades, unas rejiones se dedican a la produccion de ciertos artículos i las otras a la de otros, unos individuos se dedican a una clase de trabajo i los otros a otras; así, por ejemplo, las rejiones mineras producen los minerales, las agrícolas los productos agrícolas, los zapateros producen zapatos, los sombrereros sombreros, los profesionales abogados dedican sus servicios a las controversias judiciales, los empleados públicos al servicio del Estado, etc., etc. Solo aquellos pueblos en estado primitivo, aquellos en que cada individuo produce los bienes destinados a satisfacer sus propias necesidades (caza i pesca para alimentarse, fabrica con pieles o tejidos su ropa, etc.),

no conocen esta *division del trabajo* establecida entre los miembros de la sociedad. Imagínese un momento hasta qué punto retrogradaría el progreso económico de la producción i la industria si hubiéramos de retroceder a los tiempos en que cada individuo solo puede consumir el bien (1) que él mismo produce. No habria industrias, no habria minería, no habria profesiones, no habria medios de comunicacion ni transportes, etc.

Pues, bien, el *cambio* (2) es la institucion por medio de la cual se establece la *reparticion o distribucion*, entre los miembros de la sociedad, de los diferentes bienes o mercaderías producidas. El que produce zapatos, dándolos en *cambio* de otros bienes obtiene las mercaderías que necesita para su consumo i goce; el minero cambia sus metales producidos por lo que necesita para vivir; el empleado, el obrero i el profesional cambian su trabajo por productos i así por medio del *cambio* se establece la *division del trabajo* entre los individuos i clases sociales.

(1) Uso el término *bien* con el sentido de riqueza, mercadería o producto.

(2) *Cambio* o trueque de un bien por otro bien, o de un bien por un trabajo o servicio.

La moneda se llama *intermediario* de los cambios, porque con su intervencion descompone el *cambio* directo de bienes por otro doble: así el zapatero que desea cambiar sus zapatos por trigo, con el ausilio de la moneda cambia primeramente sus zapatos por la *moneda* (o sea *vende*) i en seguida cambia nuevamente su moneda por el trigo u otra mercadería que necesite (o sea *compra*).

Por este simple mecanismo la moneda viene a constituir el riel por el cual se desliza con rapidez todo el movimiento de los *cambios*.

Imajínese por un momento las múltiples dificultades que se opondrian a la realizacion de los cambios directos o sea sin el intermedio de la moneda: los que tuvieran animales, vino, muebles, trabajo profesional, etc. i necesitaran vestido, zapatos, etc. tendrian que encontrar la coincidencia de que otros individuos teniendo vestidos, zapatos, etc. necesitaran animales, vino, muebles, etc., etc. I todavía aun suponiendo que se realizara esta coincidencia, se tropezaria con la dificultad de la no fácil divisibilidad de los diversos bienes; el que tiene un buei i necesita un sombrero, no podrá realizar su cambio arrancándole un miembro a su buei para establecer una cierta equivalencia en el cambio.

La moneda, es, pues, un medio para facilitar la realizacion de los cambios, permitiendo así el establecimiento de una conveniente division del trabajo.

Por este motivo se dice que la moneda tiene la funcion de servir de *intermediario* de los cambios, o sea, como otros dicen, de servir de *medio* de cambio.

§ 3.—LA MONEDA COMO MEDIO DE PAGOS

Este bien tan especial que tiene la cualidad de servir para adquirir por su intermedio todos los demas bienes que se ofrecen en *cambio*, se convierte, a consecuencia de esta misma cualidad, en el mejor medio *de pagos*. Así, todo aquel que tiene derecho a exigir el pago de ciertos valores preferirá, por lo regular, la moneda como medio de pago. Por ejemplo, el Estado, o el Municipio que cobra contribuciones o impuestos i multas, el que cobra una indemnizacion o perjuicio, etc., preferirá que se le pague en monedas para tener despues la libertad de adquirir con ellas los demas bienes que necesite, o bien para pagar a la vez con monedas sus propias deudas,

En las organizaciones económicas primitivas los *pagos* en moneda se emplearon ménos; los sueldos i salarios se pagaron por lo regular en bienes, como sucedia, por ejemplo, con los inquilinos de nuestras antiguas propiedades agrícolas. A medida que aumenta el desarrollo de los cambios i se activa la circulacion de los bienes con la division del trabajo, se desarrolla mas i mas el uso de la moneda para los pagos, como sucede al presente, en que todo tiende a pasar por el tamiz de la moneda (1).

§ 4.—LA MONEDA COMO MEDIDA DE VALORES

Se llama *precio* la cantidad de bienes que se

(1) Algunos economistas no distinguen en especial esta funcion de servir de *medio de pago*, sino que la toman como unida a la de *intermediario* o *medio de cambios*.

En realidad, las funciones de la moneda están unas ligadas a las otras, pero conviene distinguirlas como medio espositivo científico, o sea como método de exposicion: En el hecho se entrelazan las unas con las otras de tal manera que no podria la moneda ser *medio de pago* sin ser *medio de cambios*, ni podria ser *medida de valores* sin las otras funciones.

Algunos autores indican tambien otras funciones, como ser, por ejemplo, la de servir de *medio de atesoramiento* (K. Knies) pero no tiene importancia el referirse a ellas especialmente, sino que pueden ser consideradas como incluidas en las otras tres mas importantes.

da en *cambio* por otro bien, i como la moneda es un *medio jeneral de cambios i de pagos*, los precios se espresan en unidades monetarias o sea en *pesos, libras esterlinas, dollars*, etc. segun sea el pais de que se trate.

Desde que la moneda nos sirve como medio de medir o espresar los precios, nos sirve, por consiguiente, para espresar la relacion de cambio de los bienes entre ellos, o sea nos sirve como *medio de avaluacion de los bienes que se destinan al cambio*. Así el comerciante que avalua su mercadería dice, por ejemplo, que el precio de un quintal de trigo es de 10 \$ i el de una arroba de vino es de 5 \$, atendiendo a que estos son los precios corrientes de plaza. De esta manera tenemos espresados en *pesos, los valores de cambio* de los diferentes bienes que pueden ser objeto de una compra-venta (2).

Cuando decimos que la propiedad tal, o el negocio cual valen tantos miles de pesos porque producen una renta que equivale a la de un ca-

(2) Hai cosas cuyos precios corrientes no es fácil fijar con certaza por no ser de mui fácil venta. A veces se fija, por ejemplo, un precio para vendedores i otro para compradores.

pital de tantos miles de pesos, tambien empleamos la moneda como medio de avaluacion.

Esta funcion de la moneda como *medida de valores* de los bienes o sea como *medio de avaluacion* tiene una alta importancia en la vida económica.

Todo lo avaluamos en moneda. La marcha de una empresa industrial se establece por la avaluacion en moneda de las entradas brutas, de las costas de produccion i gastos, para deducir de la resta de ámbas partidas las entradas netas i ganancias. Para la contabilidad de los negocios ya sean ellos de un particular cualquiera, ya sea la contabilidad fiscal todo se espresa en unidades monetarias. El ahorro que se hace, ya sea en las cajas de ahorro o en los bancos o en los préstamos de dinero, se establece tambien por lo comun en unidades monetarias: tantos *pesos*, en Chile, o tantos *marcos* en Alemania, etc. La moneda sirve para avaluar el monto de las rentas i el de las fortunas privadas o sea de cada persona. El salario de los obreros se espresa, por regla mas jeneral en moneda, i lo mismo el sueldo de los empleados, i los cánones de arrendamiento de las propiedades, etc.

§ 5

En resúmen, la *moneda* es un bien especialísimo que se distingue de todos los demás bienes en que no está destinado a satisfacer con sus cualidades las necesidades del consumo como lo están las diferentes mercaderías (el trigo, el hierro, la lana, las manufacturas, etc.), sino que su objeto es el de servir de medio para que se establezca la circulación de los bienes o mercaderías i con ella la division del trabajo. La riqueza de los pueblos no es propiamente la moneda sino que está constituida por los diversos bienes que produce o adquiere dicho pueblo, ya sea por la agricultura, ya por la minería, o las manufacturas, o el comercio, etc. La moneda es como el lubricante que necesita el mecanismo económico para funcionar correctamente, es el medio para establecer la circulación de los bienes de una mano a otra hasta llegar al consumidor. Estos fines los consigue la moneda con el desempeño de sus funciones principales de servir de *intermediario de los cambios, de medio de pago* i de *medida de valores*.

Siendo el papel de la moneda tan especial-

mente importante en la vida económica de los pueblos, es de primera necesidad cuidar por el perfeccionamiento del sistema monetario.

§ 6.—MONEDA LEGAL

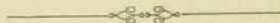
Es aquella que la lei establece o reconoce como medio de pago en el pais, con poder liberatorio para satisfacer las deudas, o sea aquella moneda autorizada por la lei para pagar las contribuciones al Estado i al Municipio, para pagar los Ferrocarriles, para comprar en el mercado productos, para pagar las deudas contraídas, los arrendamientos de propiedades, etc.. En Chile la *unidad monetaria* de curso *legal* es el *peso* establecido por la lei. En Estados Unidos es el *dollar*, en Argentina el *peso nacional* arjentino, en Alemania el *marco*, etc., etc.

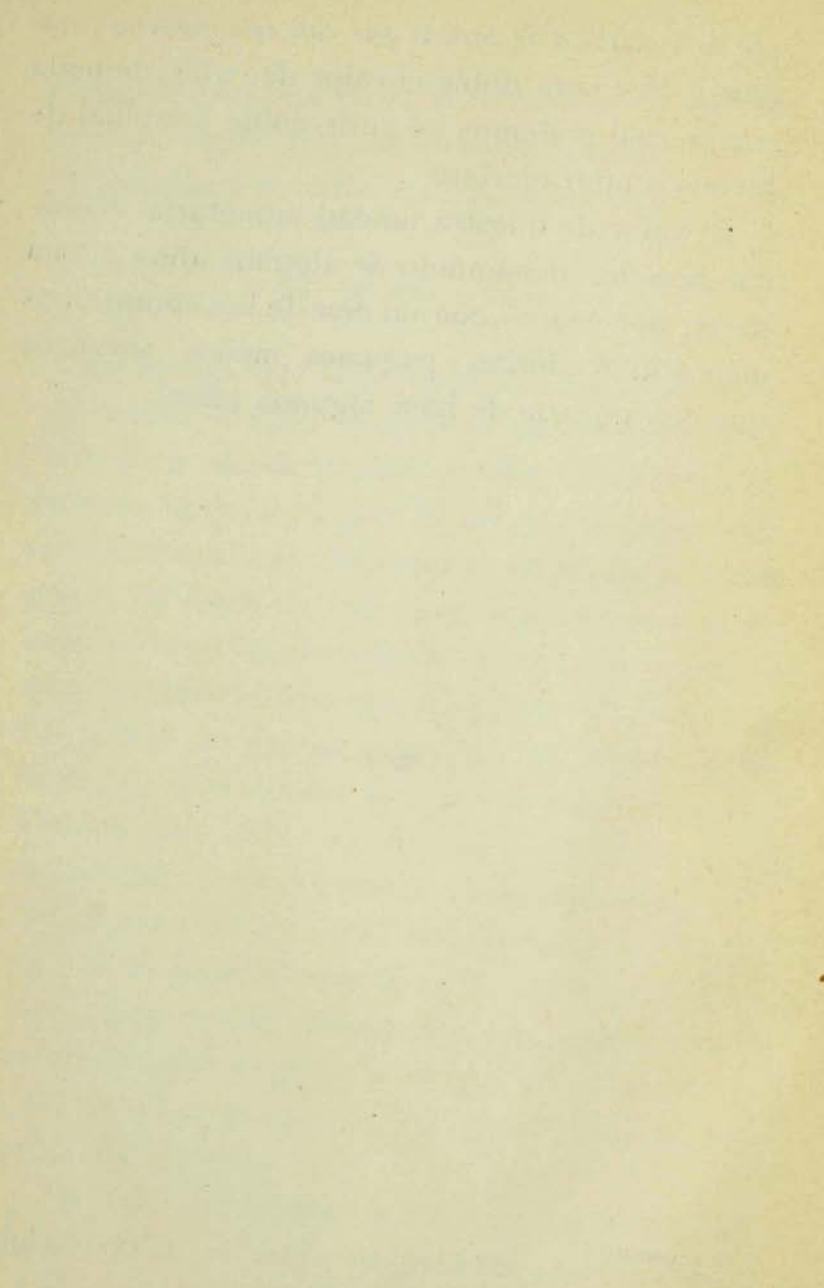
Los *precios* en jeneral se espresan en cada pais en la *unidad monetaria legal* la cual sirve de medida de los valores. Así, p. e., aquí en Chile espresamos en *pesos* el monto de los salarios, i sueldos, i el precio de los productos, de las propiedades, etc.

Por valor de la moneda o sea de una unidad monetaria se entiende su potencia adquisitiva, o

sea la cantidad de bienes que con ella podemos adquirir. Así será doble el valor de una moneda con la cual podemos adquirir doble cantidad de bienes o mercaderías.

El valor de nuestra unidad monetaria llamada *peso* ha disminuido de algunos años a esta parte, por cuanto con un *peso* de hoy compramos ménos mercaderías i pagamos ménos servicios que con un *peso* de hace algunos años.





CAPITULO II

De la estabilidad de la moneda

§ 7.—QUÉ DEBE ENTENDERSE POR ESTABILIDAD DEL VALOR DE LA MONEDA

El valor de la moneda, o sea su potencia adquisitiva se refleja en los precios de los diversos bienes que con ella podemos adquirir.

Si todos los precios espresados en nuestra unidad monetaria llamada *peso*, subieran hasta doblarse, podríamos decir que el valor del *peso* se habia reducido a la mitad. Si, por la inversa, todos los precios bajaran a la mitad de su estado actual podríamos decir que el valor del *peso* se habia duplicado.

Pero, en la realidad práctica, jamas suceden estas alzas o bajas por parejo i en igual propor-

cion de todos los precios, de tal manera que las fluctuaciones del valor de la moneda debemos referirlas a ciertos niveles medios del movimiento de los precios. Cuando unos precios suben, otros bajan o bien no suben en igual proporcion i de aquí la dificultad práctica de poder medir por medio de la estadística de los precios, i con absoluta exactitud el término medio del movimiento de los precios.

Sin embargo de no poder medirse con fiel exactitud el término medio del movimiento de todos los precios, (1) es posible por la compa-

(1) En el método llamado de los *index numbers*, se toma una fecha como punto de partida i se elijen los precios de cierto número de artículos que consideran como 100 i se su término medio será tambien 100. En seguida, en una segunda columna, se colocan los precios de los mismos artículos un tiempo despues, digamos al siguiente año; i segun ellos bajen o suban se les representa por 110, 112, etc., los que suban 10 o 12% i 98, 0, 90, etc. los que bajen 2 o 10%. Si el término medio de estas nuevas cifras es, digamos 110, se concluirá que el nivel medio de los precios ha subido un 10% con relacion a la fecha tomada por base.

Tiene este sistema la gran deficiencia de que todo artículo entra a influir con su precio igualmente, es decir que si por ejemplo sube a un 100% uno o varios artículos de poca importancia para la vida i los artículos de mas importancia permanecen invariables, resultará sin em-

racion de ellos constatar para fines prácticos, en sus líneas jenerales, las fluctuaciones importantes del valor de la moneda en un período de tiempo dado i en una determinada localidad; o bien hacer la comparacion entre los precios i por ende entre el valor de la moneda entre dos localidades en un mismo tiempo.

Así, por ejemplo, podemos constatar la baja de la potencia adquisitiva o sea la disminucion del valor de nuestra unidad monetaria llamada *peso*, durante todo este último período de años

bargo, que el término medio es de alza de precios. Para subsanar esto se han hecho *índices* en los cuales se gradúa la importancia de los artículos cuyos precios se consideran haciendo aparecer a los mas importantes digamos por ejemplo como 200 al paso que otros solo se estiman en 100. En todo caso el sistema se presenta un tanto arbitrario.

Es mui recomendable para los efectos prácticos de apreciar las fluctuaciones del valor de la moneda hacer cuadros estadísticos sobre *el costo de la vida*, por ejemplo, tomando los consumos de una familia como tipo i averiguando si en una época, por ejemplo, hace 50 años, se satisfacian las necesidades con \$ 3,000 anuales, despues en los años siguientes qué modificaciones ha debido tener esta suma. Así llegaríamos, por ejemplo, a constatar aquí en Chile una fuerte baja de la potencia adquisitiva o sea del valor de nuestro *peso*. El trabajo es delicado, pero es demostrativo para los fines prácticos de averiguar las fluctuaciones del valor de la moneda.

en Chile en jeneral. O bien podemos constatar que los precios de los artículos de consumo en una localidad como en Iquique i Antofagasta son en jeneral mui superiores a los precios de las rejiones del centro i sur, o sea que en éstas el peso tiene una potencia adquisitiva mayor en término medio.

La estabilidad del valor de la moneda se refiere a la estabilidad de potencia adquisitiva de ella reflejada en el nivel de los precios, en un punto dado; o sea a que no varíe este nivel al traves del tiempo en dicho punto.

Claro está que al hablar de estabilidad, nos referimos a cierta estabilidad relativa del nivel de los precios de los artículos mas importantes, como ser, por ejemplo, de los bienes de primera necesidad para la vida. Una estabilidad absoluta seria imposible de realizar, como que es absurdo pretender que todos los precios permanezcan inalterables.

§ 8.—PERJUDICIALES EFECTOS DE LAS FLUCTUACIONES DEL VALOR DE LA MONEDA

La disminucion del valor de la unidad monetaria reflejada en una alza jeneral de los precios

perjudica los intereses de todas aquellas personas que tienen o han de recibir cierto valor en monedas. Entre éstas se encuentran: los que tienen un cierto capital en moneda, (por ejemplo, en *pesos* chilenos) por invertir o depositado en un banco, o bien dado a préstamo, o colocado en bonos; los que viven de rentas fijas en unidades monetarias como ser sueldos fijos o rentas por arrendamiento de propiedades, etc.

El que, por ejemplo, teniendo una renta de \$ 100 mensuales podía vivir con ciertas condiciones de holganza hace treinta años en Santiago, manteniendo hoy la misma suma de *pesos* como renta, se encontraría, sin embargo, por la baja del valor de la moneda, o sea por el alza de los precios, en una situación mísera relativamente a la que tenía.

En cambio, esta misma disminucion del valor de la moneda i alza de precios, suele facilitar la situacion de ciertos industriales que pueden aprovechar una alza en el precio de sus productos ántes que sobrevenga una alza en los costos de la produccion. Cuando se trata de la baja del valor de la moneda de un país, como sucede, por ejemplo, con el papel moneda, las industrias que esportan sus productos al extranjero obtie-

nen una mayor suma de *pesos* por ellos, i en cambio los costos de la produccion como salarios, sueldos i precios de artículos nacionales no suben i, por lo tanto, el producto neto en pesos aumenta. A la larga se produce jeneralmente en estos casos una alza de precios de salarios i tambien de los productos nacionales lo que reduce nuevamente la ganancia del empresario.

Las bajas del valor de la moneda (cuando no se trata de una moneda desprestijiada) (1) suelen excitar el espíritu de empresa i aun el de especulacion.

Las bajas del valor de la moneda tienden tambien a perjudicar a los que ahorran en moneda (por ejemplo, en depósitos de las cajas de ahorro, o bonos) i por lo tanto, perturban los negocios de crédito que necesitan cierta confianza en el mantenimiento futuro del valor de la moneda—como suele experimentarse con las bajas del valor en el papel-moneda.

Los movimientos de alza del valor de la mo-

(1) Hago esta escepcion, pues cuando se trata de bajas como las que se han producido cuando se ha repudiado un papelmoneda desprestijiado, como era, por ejemplo, el del Perú en 1887, no se produce excitaciondel espíritu de empresa, sino, por el contrario, paralizacion i perturbacion mortal en todos los negocios.

neda, reflejados en bajas de los precios producen por la inversa un cierto efecto restrictivo porque tienden a dificultar la marcha de ciertas empresas cuyos productos han sufrido una baja de consideracion. Así como las fluctuaciones de baja del valor de la moneda facilitan, en la mayor parte de los casos, la situacion de los deudores, las alzas, por la inversa, les perjudica i favorece la situacion de los acreedores i, en jeneral, de los que tienen un capital en moneda o tienen que recibirlo en esta forma. Los que reciben rentas fijas tambien se encuentran favorecidos.

Cuando se trata de alzas fuertes del valor de la moneda puede producirse una situacion crítica de las industrias afectadas por la baja de los precios, i de los deudores que quedan en insolvenia.

Cuando esta situacion se produce con alguna gravedad, se suelen desarrollar los caractéres de una crisis como ser: por ejemplo, alza del interes del dinero, disminucion del espíritu de empresa, paralizacion de fábricas u otras empresas industriales, quiebras de empresarios, aumento del número de desocupados sin trabajo, etc.

En consecuencia, tanto las fluctuaciones de alza del valor de la moneda como las fluctuaciones

de baja producen efectos económicos perjudiciales; i conviene para un favorable desarrollo del ahorro i del crédito en jeneral que exista la mayor confianza posible en la mantencion de la estabilidad del valor de la moneda. Los negocios de crédito, como ser, por ejemplo, los préstamos, son negocios a plazo, es decir para vencer dentro de algun tiempo i por lo tanto exigen de los que los realizan que no teman que sobrevengan fluctuaciones que modifiquen las condiciones existentes al realizarlos. El que arrienda una propiedad en tantos pesos anuales parte de la base de los precios del presente o sea del valor actual de la moneda i se encontrará defraudado en sus expectativas si sobreviene una variacion de alza imprevista. El que reúne un fondo de ahorro con sus economías se encontrará por la inversa defraudado si sobreviene una baja del valor de la moneda, pues esta baja viene a ocasionarle una disminucion de la potencia adquisitiva de su capital moneda.



CAPITULO III

(Este capítulo puede ser suprimido de la enseñanza elemental si el profesor lo juzga necesario para simplificar las nociones)

Oríjen histórico del uso monetario de los metales nobles

§ 9.—ORÍJEN DE LA MONEDA

El uso de la moneda no ha sido invencion de nadie: es una institucion que ha nacido espontáneamente allí donde se ha producido un desarrollo de la division del trabajo por el cambio.

En las organizaciones económicas primitivas no existe propiamente ningun objeto de funciones especiales llamado moneda. Sin embargo cuando comienza el desarrollo de los *cambios* se van prestijando especialmente ciertas mercaderias que aparecen como de mas fácil comer-

cio; i los interesados en los cambios i pagos van eligiendo a estas mercaderías de fácil comercio para intermediarias de los cambios i como medios de pago. Así, por ejemplo, en ciertos pueblos en que las pieles eran mui apreciadas, los que llevaban productos a cambiar al mercado, si no encontraban por cambio directo las mercaderías que necesitaban, preferian cambiar sus productos por pieles aun cuando no las necesitaran para uso directo, pero, sí, confiados en que el gran aprecio que por ellas se tenia les permitiria nuevamente adquirir con ellas los bienes o productos que necesitaban para su consumo o uso. De igual manera reflexionan los que exigen pagos, que prefieren que se les paguen los valores adeudados en estas mercaderías de fácil comercio, que les permite obtener con facilidad otras en cambio.

En ciertos pueblos pastores se prestijiaban en este uso, los ganados, los cuales iban tambien sirviendo como intermediarios de cambios i medios de pago.

De esta manera estos bienes o productos que no se distinguian en un oríjen de los demas bienes o productos; pues como ellos estaban destinados al consumo o goce, empiezan a desempeñar

las funciones monetarias, o sea empiezan a servir de *medio de cambio*, *medio de pago* i de *norma* o *medida de valores de cambio*.

A medida que se desarrolla el uso de los cambios, o sea a medida que aumenta la intensidad de la circulación de los bienes con los progresos de la división del trabajo, se van acentuando mas las funciones monetarias de estos bienes. Para los pueblos primitivos en los cuales cada individuo produce lo que consume (caza, pesca o pastorea ganados para alimentarse) no hai cambios, ni necesidad por lo tanto de moneda.

Por último, ya cuando la moneda se constituye en sus plenas funciones como al presente, distinguimos por ella, como lo vimos ya, un bien especial de naturaleza marcadamente distinta de los otros bienes i reconocido especialmente por el Estado como moneda.

§ 10.—EL TRIUNFO DE LOS METALES NOBLES EN LAS FUNCIONES MONETARIAS

Muchos han sido los bienes o productos que han desempeñado funciones monetarias en los pueblos en estado primitivo. En unas partes se

han prestijado en tales funciones ciertos bienes, en otras partes otros.

Pero los metales nobles la plata i el oro, i hoi en especial el oro solamente, han reunido las mas preciosas cualidades para desempeñar las funciones de monedas; por este motivo su uso como tal viene desde los mas remotos tiempos ántes de la Era Cristiana.

Sus preciadas cualidades químicas i físicas los han hecho mui resistentes al traves del tiempo i de los climas.

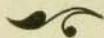
Han sido, ademas, especialmente aptos por su belleza i tambien por su rareza o dificultad de adquisicion para ser apreciados especialmente como objetos de lujo i adorno. Como eran mui escasos tenian un alto valor en un pequeñísimo volúmen; i esto los hacia mui cómodos para el transporte de valores de un punto a otro, lo que tenía gran importancia sobre todo para el comercio entre pueblo i pueblo.

Su cualidad de la *divisibilidad* permite partir con facilidad el metal en diversas partes, i su cualidad de la *homogeneidad* permite que las partes sean de igual naturaleza las unas con las otras; así un gramo o una libra de oro o plata pura es igualmente valiosa a otro gramo o libra

del mismo metal. Con los demas bienes no sucede otro tanto. Así, por ejemplo, no es fácil *dividir* en partes los animales para pagos pequeños, ni es tampoco realizable el hacer que las partes sean hemojéneas en su valor.

Ademas el metal noble, como lo es en especial el *oro* al presente, siendo la base de la moneda de los diferentes pueblos permite en cierto modo la realizacion de la *moneda universal*, porque si bien en Inglaterra circula la *libra esterlina* i en Francia el *franco*, basta esportar a Francia *libras* i reacuñarlas allí para convertirlas en *francos*. Esta condicion de la internacionalidad ha producido la tendencia a adoptar los mismos metales como monedas en los diferentes paises.

Por estas sus especiales condiciones para las funciones monetarias, los metales el oro i la plata i hoi en especial el oro han constituido la sustancia monetaria dominante en el mundo.



CAPITULO IV

La acuñacion de la moneda metálica

§ 11.—DEFINICION DE LA ACUÑACION

Consiste ésta en la fabricacion de piezas metálicas de dimensiones i pesos uniformes que llevan un sello i cuño que indica el valor de la moneda a que corresponde. La *casa de Moneda* es la encargada en Chile de la acuñacion de las monedas.

La acuñacion puede ser de dos clases:

a) *Acuñacion libre* es aquella que existe cuando hai libertad de llevar a acuñar a la casa de moneda la cantidad de metal que se quiera. Así, por ejemplo, el que tiene barras de oro puede llevarlas cuando quiera a la casa de moneda a convertirlas en moneda acuñada.

b) *Acuñacion limitada* es aquella que existe cuando no hai libertad de acuñacion o sea

cuando la autoridad que la emite fija ella misma la cantidad de monedas que ha de acuñar. Por ejemplo, las monedas de 20 centavos son aquí de acuñacion limitadas.

El derecho de acuñacion reside al presente en el Estado, o sea éste el único que puede acuñar monedas ya sean éstas de acuñacion libre o limitada. En las de acuñacion limitada es tambien el Estado el que fija los límites de la acuñacion

Por lo tanto el sello o cuño que llevan estampadas las monedas es el sello del Estado que les da *curso legal*, o sea, como otros dicen, poder *libertario* para hacer con ellas pagos en el interior del pais.

§ 12.—LA ACUÑACION LIBRE

La acuñacion libre produce como resultado que el valor de la moneda acuñada se establece segun el valor del metal que contiene, no pudiendo haber entre ámbos valores mas diferencia que la mui pequeña de los costos de la acuñacion.

Cuando, como acontece en Chile i en otros paises, la acuñacion es hecha gratuitamente

por el Estado, no puede haber diferencia de valor entre el contenido de oro de 10 *pesos* i la moneda acuñada de 10 *pesos* oro.

Si por ejemplo la moneda acuñada tiende por su escasez a valer mas que el metal en barras o polvo, se produciria un movimiento mayor de acuñacion i esto nivelaria toda diferencia de valor.

El oro que es hoi la sustancia monetaria principal es de libre acuñacion en todos los paises donde circula i, por lo tanto, es el contenido metálico de oro de cada moneda, lo que norma su valor.

Así nuestro *peso* oro tiene 0.599103 gramos (1) de oro i la libra esterlina tiene 7.988 gramos i como ámbos son de libre acuñacion, de aquí que la relacion de valor o precio entre la *libra* i el *peso* sea la misma que hai entre el peso del oro contenido en ámbas, (1 £=13.333 \$).

La *acuñacion* viene a constituir en este caso una garantía con el sello del Estado, que certifica el contenido metálico de cada moneda o sea el peso i el grado de fuerza o lei de cada

(1) Me refiero al peso *oro* de 18d creado por lei de 11 de febrero de 1895.

pieza. Tiene la gran ventaja que ahorra los engorrosos procedimientos del ensayo del metal i de su peso que tienen que emplearse donde el metal circula sin acuñacion; por ejemplo, el oro en pepas o barras, no puede ser recibido en pago sin pesársele i ensayarse su lei.

§ 13. — LA ACUÑACION LIMITADA

Cuando la moneda no es de libre acuñacion, es decir, cuando no existe el derecho de llevar a las casas de moneda las barras de metal que se quiera para hacerlas acuñar, el valor de la moneda puede independizarse completamente del valor del contenido metálico de ella.

La pieza monetaria de acuñacion limitada constituye de por sí la moneda, es decir, que su valor no reside en el metal que ella contiene, como sucede en las piezas de libre acuñacion.

El tipo de estas monedas lo encontramos en la llamada moneda *divisionaria* i de *vellon* que sirve para los pagos de valores pequeños, como ser las monedas de níquel i cobre de que hablaré desques (§ 18). El billete cuando se le emplea como moneda, por ejemplo, en el caso del papel moneda, es bajo este aspecto, análogo

a las monedas de acuñacion limitada, por cuanto no vale por la materia de que está fabricado.

Si a estas monedas se diera acuñacion ilimitada perderian su valor o lo postrarian hasta el nivel mínimo del valor de la materia de que están formadas.



CAPITULO V

Los sistemas monetarios metálicos

§ 14.—EN QUÉ CONSISTEN LOS SISTEMAS MONETARIOS METÁLICOS

La unidad monetaria de curso legal, llámese *peso, dollar, franco, marco*, etc., consiste en estos sistemas en un cierto peso de metal fino, por ejemplo, un gramo de oro, que circula no en polvo, pepas o barras, sino en piezas o monedas acuñadas.

La moneda del metal noble que forma la base del sistema es de libre acuñacion.

Al lado de esta moneda i para pagos de valores menores se emplea tambien cierta cantidad de moneda de acuñacion limitada, que se llama moneda divisionaria o de vellon.

Complementanse tambien, por lo jeneral, estos sistemas metálicos con la circulacion de bi-

lletes de banco que sirven especialmente para facilitar mas los pagos i en especial los de valores mayores.

Pero, tanto las monedas divisionarias como los billetes de banco no son sino complementos de la moneda base del sistema que es la moneda del metal noble (oro o plata) de acuñacion ilimitada.

§ 15.—EL ANTIGUO BIMETALISMO DEL ORO

I LA PLATA

En este sistema, tanto el oro como la plata, formaban la base monetaria i de aquí el nombre de bimetalismo.

a) Las monedas de ámbos metales eran de acuñacion ilimitada.

b) El Estado determinaba que la unidad monetaria (llámese *peso*, *franco*, *libro*, etc.) estaba incorporada o en una pieza acuñada de oro o en una de plata, debiendo cada una de ellas conner un determinado peso de metal.

Así, por ejemplo, en Chile el *peso* unidad monetaria legal podia ser indiferentemente constituido por la moneda de oro a razon de 1,525 gramos, o por la moneda de plata a razon de 25

gramos; o sea que ámbos metales eran base del sistema en la proporcion de 1 gramo de oro por 16.39 de plata.

3.º Ambas monedas, la de oro i la de plata, tenían curso legal i poder liberatorio ilimitado, o sea que se podia realizar el pago de una deuda cualquiera que fuera su monto, ya con el *peso* oro ya con el *peso* plata.

Los pagos de valores pequeños se hacian en monedas de plata; i se usaban tambien para valores mas pequeños las monedas de acuñacion limitada de níquel o cobre como nuestras antiguas piezas de cobre de uno o dos centavos (§ 18).

Empleábase tambien el uso de billetes de banco cuya naturaleza veremos despues (§ 21).

Hoi este sistema bimetálico no es usado. La plata ha bajado mucho de valor i ha predominado el uso esclusivo o dominante del oro como único metal de base del sistema monetario en los principales países del mundo civilizado.

§ 16.—LEI GRESHAM

Cuando la lei otorga igual curso legal o sea igual poder liberatorio para satisfacer los pagos, a monedas que circulan en el mercado con dife-

rente valor, resultará que toda persona que tiene que pagar una cierta suma elijirá para realizar su pago la moneda de menor valor, la cual de hecho quedará en la circulacion como la única moneda usada. A la moneda de mayor valor se la venderá o esportará como una mercadería cualquiera, pues nadie pagaria con ella una deuda que podria pagar con la moneda depreciada.

Si la lei, por ejemplo, diera igual curso legal al *peso* fabricado en una moneda de 1 gramo de cobre que al *peso* fabricado con 1 gramo de oro, siendo ambas de acuñacion libre, quedaria de hecho la moneda de cobre como la única en circulacion (1). Este es el fenómeno económico que suele llamarse lei Gresham.

(1) Llámase así porque el ingles Thomas Gresham llamó sobre él la atencion en 1560. Esto constituyó un inconveniente del bimetalismo de los tiempos pasados. Así cuando en Chile, despues de 1870, la relacion de valor entre la plata i el oro bajó mas allá de 1 a 17, como la lei nuestra daba igual curso legal al *peso* plata de 25 gramos que al *peso* oro de 1.525 gramos, (lo que equivalia a una relacion 1 a 16.39) los comerciantes en vez de pagar con *pesos* oro los esportaron i quedó únicamente la plata en circulacion.



CAPITULO VI

Continuacion de los sistemas monetarios metalicos El padron de oro moderno.

§ 17.—BASES JENERALES DEL SISTEMA

Las monedas de oro forman en este sistema la base monetaria.

El Estado determina que la unidad monetaria (llámese *peso*, *franco*, *libra*, etc.), está incorporada en una pieza de oro acuñada que contiene tanto peso de oro por unidad (nuestro *peso* oro creado por lei de 1895 contiene 0.599103 gramos).

Las monedas de oro son de acuñacion libre o ilimitada. Cualquiera puede llevar a la Moneda barras de oro para su acuñacion.

El Estado toma a su cargo el servicio de la acuñacion i la lei determina la forma i tipos de

las monedas. Por ejemplo: monedas de cinco, diez o veinte pesos oro.

La moneda de oro así adoptada tiene por la lei curso legal o forzoso, o sea poder liberatorio ilimitado. Toda deuda, sea cual sea el monto de ella, se puede pagar con las monedas de oro.

Peso en oro de algunas unidades monetarias importantes

	Peso legal	Lei de fino
<i>Libra esterlina</i> (Inglaterra).....	7.988056 grs.	0.916
<i>Dollars</i> (Estados Unidos).....	1 6718 »	0.900
<i>Franco</i> (Francia, Bélgica, Italia, Grecia i Suiza o sea la Union Latina).....	0.32258 »	0.900
<i>Marco</i> (Alemania).....	0.3982 »	0.900
<i>Peso oro</i> de la lei chilena de 11 de febrero de 1895.....	0.599103 grs.	0.916
<i>Peso nacional</i> arjentino de la lei de 5 noviembre de 1881 (1)..	1.6129 »	0.900
<i>Libra</i> del Perú.....	7.988 »	0.916
<i>Peso mejicano</i>	0.833½ »	0.900
<i>Peso nacional</i> del Uruguay.....	1.697 »	0.916

(1) La caja de conversion arjentina convierte cada *peso* de éstos en un *peso* de 44 centavos o sea en un valor de oro de 0.709676 gramos.

Al presente el oro es la materia monetaria internacional, por cuanto forma la base del sistema monetario de los principales países del mundo.

§ 18.—LA MONEDA DIVISIONARIA O DE VELLON

Para los pagos de valores pequeños (como ser, por ejemplo, los de una quinta, décima o vijésima parte de *peso*) la moneda de oro de peso correspondiente resultaría excesivamente molesta para su uso por lo pequeña.

Para evitar este inconveniente se fabrican monedas especiales para estos pequeños pagos i se las llama *divisionarias o de vellon*.

Se las fábrica de cualquier metal i en su peso i forma solo se atiende a la comodidad del uso, sin que importe nada el valor del metal que contienen. Al presente se las fabrica de plata, de níquel o de cobre.

¿Como se consigue que ellas circulen a la par con el oro sin espulsarlo de la circulacion por la lei Gresham?

a) La condicion principal de la mantencion de su valor es el que su acuñacion sea limitada a las exigencias o necesidades de la circulacion.

El Estado tiene el monopolio de su fabricacion (1).

b) Persiguiendo el mismo objeto de que esta moneda solo sirva para los pequeños pagos, dejando siempre al oro su funcion de servir para los demas pagos, como base del sistema, la legislacion de muchos paises consulta la medida de darle a estas monedas un curso legal o poder liberatorio limitado hasta cierta suma.

Así nuestra lei de 1895 dispone que nadie está obligado a recibir mas de cincuenta pesos en moneda de plata.

c) Agrégase, por último, para completar las seguridades de que la moneda divisionaria sea

(1) Como es tan premiosa la necesidad de estas monedas para pequeños pagos como ser, por ejemplo, el pago del tranvía, del periódico, de los pequeños consumos, etc., no hai peligro alguno de desvalorizacion cuando se las emite en cantidad proporcionada. Léjos de repudiarse estas monedas por no ser de oro se las busca porque sin ellas es imposible satisfacer tanta necesidad de la vida como lo son las de estos pagos pequeños.

Recuérdese que en Santiago cuando escaseaba la moneda de 5 centavos tan útil para el servicio del tranvía, la propia compañía del F. C. Urbano emitia unas ciertas fichas de goma que eran bien recibidas siempre que no se emitian en exceso con relacion a la necesidad que satisfacian.

solo un complemento de la de oro que es la base, que el Estado recibe en cualquier cantidad la moneda divisionaria i aun la canjea por moneda de oro cuando así se solicita.

§ 19.—LA LEI EN LA FABRICACION DE LAS
MONEDAS METÁLICAS

Con el fin de dar mas resistencia i duracion a las monedas de oro i plata, se emplea en la fabricacion de ellas no el metal puro sino que se le agrega en aleacion una pequeña fraccion de cobre a las monedas de plata i a veces de plata i cobre a las de oro.

Dos son las leyes mas usadas en los sistemas monetarios modernos: la 0.900, i la de 0.9166; o sea que en cada unidad de peso de la moneda solo 0.900, o bien 0.916 son de *metal fino* o puro i el resto o sea 0.100 o 0.084 son de aleacion o *liga*.

Claro está que siendo el valor de las monedas de oro dependiente de su contenido metálico fino, la lei influye en su valor, o sea que dos monedas de oro de igual peso pueden tener relacion de valor diferente en una pequeña fraccion por ser de lei distinta.

La lei de 0,900 es la de la Union Latina (Francia, Italia, Bélgica, Grecia i Suiza), Alemania, Estados Unidos, República Argentina i Méjico.

La lei de 0,916 es la inglesa i es adoptada en el Perú i en nuestra lei de 1895 que creó el *peso* oro actual.

Para las monedas divisionarias la lei no tiene influencia en su valor, pues éste no se forma por el contenido metálico de ellas.

§ 20.—LA TOLERANCIA EN EL PESO I EN LA LEI

Como es mui difícil la igualdad matemática del peso de cada una de las monedas, i como tambien es difícil mantener con absoluta fijeza la relacion de aleacion que indica la *lei*, de aquí es que se acepte en la fabricacion de las monedas metálicas una cierta *tolerancia* para el *peso* i para la *lei*. Así en el sistema ingles que es el adoptado por la lei de Chile en 1895 se acepta una tolerancia para las monedas de oro de 0.002 que pueden tener éstas de mas o de menos en su lei de fino. En el sistema de la *lei* francesa de 0.900 de metal fino se acepta para las monedas de oro una tolerancia de 0.001.

En cuanto a la tolerancia en el peso varía según la magnitud de la pieza monetaria. La lei chilena de 1895 establece una tolerancia en el peso para las monedas de oro de uno por mil para los *cóndores* de 20 \$, i de dos por mil para los doblones de 10 \$ i escudos de 5 pesos.

§ 21.—EL BILLETE DE BANCO

El sistema monetario del padron de oro acepta tambien la circulacion de billetes de banco, o sea de billetes que se emiten jeneralmente por los bancos i que son reembolsables, o sea pagaderos en oro *a la vista i al portador*. Quien quiera que presente uno de estos billetes a las cajas del Banco emisor tiene el derecho de retirar en cambio el oro que representan.

Sirven estos billetes para facilitar los usos monetarios, sobre todo en los pagos de ciertos valores mayores, por ser mas fácilmente portable i mas fácilmente contable una suma de cierta consideracion en billetes que en moneda de oro.

Por estas facilidades que presta, el billete i tomando en cuenta la confianza que inspira el Banco

que lo emite es el billete un conveniente instrumento de circulacion, como complemento del régimen monetario del oro. (1).

La condicion esencial de la buena circulacion de estos billetes es su conversion en oro a la vista i al portador. Esto basta para mantener su valor al nivel del valor del oro.

Cuando hai confianza en la circulacion, el público prefiere a menudo el billete al oro.

(1) Tienen ademas los billetes de banco la ventaja económica de ahorrar la moneda metálica, aumentando la cantidad de circu'ante cuando los negocios así lo exigen. Dan a la circulacion monetaria una mayor *elasticidad* para amoldarse a las necesidades de la circulacion. Por ejemplo, en las rejiones agrícolas en épocas de cosechas puede sentirse una mayor necesidad de monedas que en el resto del año, ésta es fácil suplirla con el billete de banco, que en realidad viene a servir como de aumento de la cantidad de monedas.

Elasticidad

CAPITULO VII

El papel moneda

§ 22.—EN QUÉ CONSISTE EL SISTEMA

En este sistema el Estado determina que la unidad monetaria, llámese *peso*, *dollar*, *franco*, *marco*, etc. está incorporada, no ya a una pieza metálica sino a un billete de papel.

Así como en los sistemas metálicos hai monedas acuñadas de 5, 10 o 20 pesos, en el papel moneda, hai tambien billetes que representan, 5, 10, 20 i mas pesos. No existiendo el inconveniente que las monedas de gran valor por ejemplo de 100 pesos, resultan mui pesadas o voluminosas, como cuando son de oro o plata, en el papel moneda puede haber billetes de 100, 500 i 1,000 pesos i francos.

La moneda de curso legal para realizar todo

pago de deuda contraída en unidades monetarias está incorporada en estos billetes.

En este sistema, como en las monedas de acuñacion limitada, el valor de la moneda no está ligado al valor de la materia con que se la fabrica. Por este motivo jamas podria ser el papel moneda de fabricacion libre, sin que su valor llegase a anularse tanto como es nulo el valor de la materia con que se le fabrica, pues de nada sirve el papel del billete fuera de su uso monetario. En otros términos, la fabricacion o emision del papel-moneda, o sea la cantidad de billetes lanzados a la circulacion es limitada estrictamente por la autoridad.

El oro por el hecho de ser la base monetaria de los principales paises del mundo, viene a constituir una materia monetaria de curso internacional: convirtiéndola en *francos*, se paga con ella en Francia, i convirtiéndola en *dollars* se paga con ella en Estados Unidos. El papel-moneda es un billete cuyo curso monetario solo se estiende por el territorio del pais en el cual impera la lei: es pues una moneda de curso estrictamente nacional, lo que constituye su principal inconveniente en comparacion con el oro que es la moneda de curso internacional.

De aquí es que para hacer un pago en el extranjero no sirva el billete como sirve el oro, i hai que comprar el oro con el billete. Aquí interviene la cuestion de cambio internacional que es el inconveniente mas grave del papel-monedas i que estudiaremos despues.

Con el papel moneda se emplean tambien para pago de valores menores la moneda divisionaria metálica de acuñacion tambien limitada que viene a ser como otros tantos billetes fabricados con metal, porque seria mui molesto el uso de billetes de 5, 10 o 20 centavos.

§ 23.—CARÁCTER DEL PAPEL MONEDA DE REEMPLAZANTE O SUBROGADO TEMPORAL DEL SISTEMA MONETARIO METÁLICO.

El sistema metálico ha sido siempre considerado en todos los paises del mundo civilizado como el verdadero tipo monetario. Solo por escepcion i a consecuencia de situaciones críticas, se ha adoptado el régimen del papel-moneda o sea de billetes inconvertibles (1) en

(1) Llámanse inconvertibles los billetes de papel moneda para distinguirlos de los billetes de banco que son

reemplazo de los sistemas monetarios metálicos.

Por ejemplo, en tiempos de guerra o alguna otra premiosa necesidad de dinero, los Gobiernos han solido recurrir al espediente de emitir billetes i de autorizar a ciertos bancos para que los emitan. Estos billetes han recibido el carácter de moneda de *curso legal* i aun se les ha llamado *curso forzoso* por cuanto la lei obliga a recibirlos en los pagos. (1)

Pero como la primera condicion para la conveniente circulacion de una moneda es que se la reciba con confianza, que léjos de ponerse

convertibles a la vista o sea pagaderos a la vista en moneda metálica.

(1) En realidad entre *curso legal* i *curso forzoso* hai poca diferencia. Tratándose de las monedas metálicas, de metales nobles como nadie pone resistencia a recibirlas, su curso llámase solo *legal*, pero en realidad es tan *forzoso* como el del papel moneda en la mayor parte de los casos puesto que el acreedor queda tan forzado a darse por satisfecho recibiendo en pago las monedas de oro en el régimen monetario metálico, como los billetes en el régimen del papel moneda. En el caso del papel moneda ha solido recurrirse, en tiempos pasados, para imponer su circulacion a la imposicion de severas penas; pero cuando el billete caia en un completo descrédito las penas mismas fueron impotentes para hacerlo circular. Véase *Ensayo sobre la naturaleza del papel-moneda*, por Guillermo Subercaseaux, presentado al IV Congreso Científico celebrado en Santiago en 1907.

resistencia a su curso se la busque como debe buscarse a toda moneda; como el público prefiere la moneda metálica de curso internacional a la cual atribuye el mas alto valor monetario, de aquí es que el papel moneda no se haya jamas emitido sino como un réjimen de escepcion o sea como un réjimen temporal. *Se ha autorizado el curso monetario del billete bajo la promesa o compromiso del Estado de volver cuando se pueda, a la circulacion de la moneda metálica que ha sido reemplazada por el papel.* Por este motivo los billetes que constituyen el papel-moneda han llevado la forma de una especie de pagaré o promesa de pago en la moneda metálica que reemplazan. Así un billete de 1 peso en Chile, envuelve la promesa de ser canjeado por 1 peso oro de tipo creado por la lei de 1895 cuando cese el réjimen de papel-moneda; i por tal motivo lleva cada billete chileno la siguiente frase «pagadero por el Estado conforme a la lei.»

§ 24.—LA CONVERSIÓN

La conversion del billete por moneda metálica es el término del papel moneda o sea es la vuelta al réjimen de la circulacion de la moneda

de oro. Cada *peso* papel moneda que durante este régimen estaba incorporado en un mero billete, pasa á incorporarse con la conversion en la moneda metálica.

Caja de conversion es una institucion existente en la República Argentina i en el Brasil i que ha tenido por objeto fijar la relacion de precio entre el billete i la moneda metálica por medio de la emision de billetes que se entregan al que da en cambio oro en depósito a la caja i por medio de la entrega de oro en la misma, proporcion, al que devuelve a la caja billetes.

Así, por ejemplo, en la República Argentina circula un papel moneda cuyo portador tiene la facultad de canjearlo por cierto valor en oro, i, a la vez quien entrega a la caja oro en igual proporcion tiene tambien el derecho de recibir en cambio billetes.

Esta institucion tiene, como veremos, la gran importancia de evitar las fluctuaciones del cambio internacional que constituyen el mayor inconveniente del papel moneda.



PARTE II

Los pagos entre dos puntos.—El cambio
internacional

CAPITULO PRIMERO

La letra de cambio

§ 25.—¿QUÉ ES LA LETRA DE CAMBIO?

Es una especie de carta, escrita en mui breves términos, i en la cual el firmante que se llama *jirador* o *librador* da órden al destinatario (o sea a la persona a la cual se dirige) llamado *jirado* o *librado*, de pagar una suma determinada (p. e., 100 *pesos*, *francos* o *l bras* etc.) a la órden de una tercera persona que comunemente se la llama portadora o tenedora de la letra.

La letra de cambio sirve para realizar pagos entre dos puntos i especialmente entre pais i pais.

El que quiere pagar cierta suma en el extranjero busca para ello, una letra de cambio. Si yo

debo por ejemplo 500 marcos a un comerciante A, en Hamburgo, buscaré quien jire una letra sobre esta plaza por esta suma, compraré esta letra de cambio i se la enviaré al comerciante A, en pago.

Llámase letra *a la vista* aquella que debe ser pagada por el jirado a la presentacion de ella por el tenedor de la letra. Letra *a tantos dias vista* (30, 60 o noventa dias p. e.) es aquella que debe ser pagada por el jirado tantos dias (30, 60 o 90) despues de presentada a él la letra i de estar ésta *aceptada* por él.

Llámase letra *a tantos dias fecha* aquella que debe ser pagada por el jirado tantos dias (30, 60 o 90 p. e.) contados desde la fecha en que se jira la letra.

Cuando la persona sobre la cual se jira la letra o sea el jirado, no la *acepta* o sea no reconoce la obligacion de pagarla, se dice que la *protesta*.

§ 26.—¿QUIÉNES SON LOS QUE JIRAN LETRAS?

xi

En jeneral puede jirar una letra de cambio toda persona que tiene un crédito a su favor en otro punto dado, o sea que tiene en el punto

sobre el cual jira, una persona que pague la orden de pago que significa la letra de cambio.

Los comerciantes que venden sus mercaderías en diversos puntos jiran a menudo letras para pagarse de las sumas adeudadas por sus clientes compradores en dichos puntos. Los plazos que se dan para el pago, como ser 30 60 o 90 *días fecha* o *días vista* tienen por objeto facilitar el pago dando tiempo al deudor para revender la mercadería, si es comerciante, o aprovechar de otra manera el plazo si no lo es.

Los industriales que venden sus productos ellos mismos, jiran tambien letras en contra de sus compradores.

Cuando se trata de letras de cambio internacionales, o sea entre país i país, jiran los exportadores de productos que los venden en el extranjero i emplean la letra como medio de pago. Por ejemplo, la casa de comercio W. B. jira contra sus consignatarios de productos de exportacion en Liverpool por 500 libras esterlinas. Pueden tambien jirar los que por cualquier otro motivo son acreedores de dinero en el extranjero. Por ejemplo, el que tiene fondos depositados a su orden en un banco en Francia puede jirar para cobrarlos. El Gobierno cuando con-

trata un empréstito en Europa puede jirar contra sus banqueros en ella o contra la Tesorería fiscal de Londres por los fondos prestados,

¿Qué objeto persigue, por lo regular, el jirador de una letra? Persigue el objeto de negociar esta letra jirada vendiéndola a una tercera persona a cuya orden se jira. Por ejemplo, un exportador vende su letra a un comerciante importador i de esta manera percibe desde luego en Chile mismo el importe de ella, que ha de ser pagada en el extranjero sin necesidad de esperar hasta el día del vencimiento.

§ 27.—¿EN FAVOR DE QUIÉN SE JIRAN LAS LETRAS?

La letra se jira a favor de la persona que debe recibir el pago. En jeneral, buscan las letras de cambio sobre un punto dado todas aquellas personas que necesitan hacer pagos en este punto. Por ejemplo, el que debe cierta suma de libras esterlinas en Inglaterra por mercaderías importadas; el que tenga que hacer un viaje al extranjero i necesite fondos en él; el que compra una propiedad o adquiere algun otro valor en otro pais.

En jeneral, puede decirse que son los bancos los verdaderos intermediarios de las operaciones de compra i venta de letras, como lo veremos en seguida.

§ 28.—LOS BANCOS COMO INTERMEDIARIOS
EN LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Por regla jeneral, el que necesita una letra sobre un punto dado recurre a los bancos para que se la proporcionen. Estas instituciones entre sus operaciones tienen la de jirar letras sobre diferentes puntos.

Así, por ejemplo, el que necesita pagar 200 pesos en Valparaíso o 450 francos en París, puede dirijirse a un banco a adquirir la correspondiente letra sobre Valparaíso o sobre París. El banco proporciona al cliente la gran facilidad de darle una letra por la cantidad exacta que él necesita pagar, al paso que en la Bolsa o mercado de las letras de cambio se compran i venden estas letras de diversos valores que no es fácil calzarlos con el pago que uno tiene que hacer, salvo cuando se trata de pagos de sumas mayores, por ejemplo, un pago de 5,000 libras esterlinas.

El que tiene que jirar una letra para cobrar una cantidad que se le adeuda, o que por cualquier otro motivo tiene una letra a su orden, puede tambien dirigirse a los bancos para negociarla. Los bancos compran letras sobre el extranjero o bien las reciben en cobro mediante el pago de una comision.

El comerciante que necesita una letra sobre un punto dado para realizar en él un pago, prefiere tambien, por lo regular, entenderse con los bancos, o bien con firmas de mucho crédito, pues las letras de los demas comerciantes no siempre inspiran la debida seguridad o confianza de ser pagadas estrictamente. Por este motivo cuando se trata de letras de cambio sobre Europa se llama letras de primer orden a aquellas que ofrecen una mayor garantía en su pago, i se paga por ellas un poco mas caro que las llamadas letras de segundo orden. Una letra de un comerciante desconocido no encontraria comprador; i si este comerciante quiere obtener el dinero que representa su letra, deberá dárla en cobro a un banco o casa bancaria.

§ 29.—EJEMPLOS

a) Supongamos que se trate de una letra jirada entre dos puntos de la República, por ejemplo, Santiago i Valparaíso. El comerciante en granos A de Santiago, vende por el valor de 1,000 pesos al comerciante B de Valparaíso i convienen que el pago se hará por medio de una letra jirada a 90 días fecha. Pero A necesita desde luego fondos i trata de descontar su letra jirada contra B. ¿Quiénes pueden ser, en jeneral, los interesados por adquirir en Santiago esta letra sobre Valparaíso? Aquellos que tengan que hacer pagos en Valparaíso, por ejemplo, una casa de mercería u otra tienda que deba a una casa importadora de Valparaíso fondos por mercaderías compradas.

La letra se jira a la orden de la persona que la adquiere, por ejemplo, del dueño de mercería C. Este a su vez puede negociar nuevamente la letra cediéndola a D por medio del *endoso*.

Cuando el jirado (por ejemplo en este caso B) no paga a su vencimiento la letra o no la acepta, los tenedores de ella (C o D en este caso) tienen el derecho de cobrársela a A, quien es responsable del pago.

Pero en la práctica son los bancos los compradores de todas estas letras, o mas bien dicho, los descontadores de ellas. El comerciante A llevará, pues, su letra al banco de que es cliente para descontarla. El banco hará la operación del descuento de la letra, es decir, le entregará en dinero a A 1,000 pesos, ménos el interés correspondiente a los días que faltan hasta completar el vencimiento de la letra. El banco, por su parte, se encarga de enviar la letra a su corresponsal de Valparaíso, el cual la presenta a B para su *aceptación*. En seguida el banco mismo guarda la letra hasta su vencimiento, esperando el pago de ella por B. Si éste no paga, el banco exige a A el pago de la letra i éste queda responsable por él.

Por esta operación del descuento de su letra en el Banco, A se ha hecho de fondos ántes del vencimiento de la letra, lo que le ha podido facilitar el jiro de sus negocios.

Ejemplo b). El pequeño industrial X de Santiago es acreedor de un comerciante Y de Antofagasta i, segun convenio, le jira una letra a 90 días vista por el monto de su deuda ascendiente a \$ 2000. Lleva la letra con su firma al Banco de Chile. El banco no podra desde luego descontár

sela por dos motivos: 1.º porque la letra está a 90 días vista, lo que significa que este plazo se cuenta desde la aceptación de la letra por Y en Antofagasta, i como aun no está aceptada la letra no es posible descontarla; i 2.º por que siendo X persona de poco crédito por no tener conocida solvencia, el banco no se aventuraria en ningun caso a realizar desde luego el descuento con la sola firma del jirador como garantia. Por lo tanto X se limita a entregar al Banco su letra contra Y de Antofagasta *en cobro*, lo que significa que el Banco envia la letra a su agente de Antofagasta para que éste la presente a la aceptación de Y. Una vez aceptada por Y, lo que éste hace por medio de su firma puesta sobre la letra misma, el banco, salvo orden en contrario de X, la guardará en espera del vencimiento para cobrarla a Y cuando llegue este plazo.

En el caso de que Y, por cualquier motivo, no aceptara la letra, el agente del banco en Antofagasta se limitaria a desolverla al banco en Santiago i éste a su vez la desolveria al jirado.

El Banco cobra por estos servicios de cobranza una comision.

Cuando llegado el plazo del vencimiento de la letra, Y paga en Antofagasta, el agente del

banco avisa al banco de Santiago el pago realizado i éste entrega a X los \$ 2000 pagados, ménos la comision de cobranza.

Ejemplo c). El comerciante E debe pagar a la casa importadora H de Valparaiso 1,000 pesos. Se dirige al banco i toma sencillamente una letra sobre Valparaiso por esta suma a la orden de la casa H.; i la envia en un s6bre con una carta en la cual anuncia su pago.



CAPITULO II

El cambio internacional

§ 30.—EL CAMBIO INTERNACIONAL ENTRE DOS PAISES EN LOS CUALES CIRCULA EL ORO

La relacion de valor de cambio de la unidad monetaria de los paises en los cuales existe el sistema del padrom de oro está determinada por la relacion que existe entre el contenido de oro que tiene la una con el contenido de oro que tiene la otra.

Así, por ejemplo, 1 kilógramo de oro fino sirve para fabricar 3,444.44 francos (Francia) i solo 136.568 libras (Inglaterra) o sea:

136,568 libras esterlinas=3,444.44 francos

Para encontrar la relacion entre ámbas, o sea para ver cuántos francos tiene la libra bastará la operacion siguiente:

$$1 \text{ £} = \frac{3,444.44}{136.568} = 25.221 \text{ fs.}$$

La relacion de valor de nuestro peso oro de la lei de 1895 con la moneda inglesa es:

\$ 1=18 d=0,599.103 gramos de oro de lei de 0.916

Siendo, pues, conocida i fija la relacion de valor entre la unidad monetaria de dos paises, con moneda de oro, la persona que tiene que realizar un pago de un pais al otro tendrá dos caminos: 1.º buscar una letra de cambio sobre aquel pais para pagar con ella; 2.º remesar moneda nacional por el valor correspondiente. Así, por ejemplo, cuando en Chile circulaba el peso oro de 18 d, con \$ 1,333.33 remitidos a Londres se tenia en ésta un valor de 100 libras.

Pero la operacion del pago por medio de la remision de las monedas de oro de un pais a otro tiene el grave inconveniente de exigir gastos para realizarla. Estos gastos son el embalaje, el flete i el seguro.

Tanto para evitar estos gastos, cuanto por la mayor facilidad de la operacion, es mui preferible el sistema de pago por medio de la letra de cambio.

El tipo del cambio, sobre un pais dado es el precio a que se compran o venden las letras de cambio sobre este pais.

Se dice que el cambio está *a la par* cuando corresponde exactamente a la relacion de valor de las monedas de ámbos países segun su contenido de oro. Así, por ejemplo, nuestro cambio a la par sobre Inglaterra era de 18 *d* por \$ 1 porque el oro contenido en nuestro *peso* era exactamente el mismo que contienen 18 *d*. Entre Francia e Inglaterra es de 25.221 por 1 £.

Cuando la oferta i demanda de letras de cambio sobre otro país (1) se equilibran, es decir, cuando la cantidad de letras ofrecidas en venta en un mercado en un momento dado corresponde a la cantidad que éste necesita exactamente

(1) Las personas que tienen créditos en el extranjero a su favor provenientes de cualquier causa, como ser por esportacion de productos, por herencias del extranjero, etc. pueden formar con sus créditos la oferta de letras de cambio; i las personas que por la inversa deben pagar deudas o remesar por cualquier motivo valores al extranjero forman la demanda de letras de cambio.

Cuando el monto de ámbos factores (oferta, demanda) se neutralizan o equilibran, quiere decir esto que se puede realizar todo el movimiento de pagos internacionales con una mera *compensacion* de deudas entre ámbos países, o sea sin envio de numerario o sea de monedas de ninguno de los países hácia el otro.

Cuando no hai este equilibrio puede suceder que se realicen pagos con el envío del oro de un país al otro.

para realizar sus pagos en dicho pais, en tal caso se establece o produce el cambio *a la par*.

Pero este equilibrio exacto es un caso mui raro en la práctica. Lo comun es la desigualdad o desequilibrio entre la oferta i la demanda.

Si la demanda de letras de cambio sobre Inglaterra es superior a la oferta, los compradores que desean adquirirlas para evitarse el tener que recurrir a remesar oro de un pais al otro, ofrecen pagar un pequeño premio, o como se dice a menudo una prima. Así, por ejemplo, en el caso de la circulacion de oro de Chile en 1895, siendo el cambio a la par de 18 d por \$ 1, se ofrecia una prima en favor de las letras de cambio sobre Inglaterra digamos, por ejemplo, de $1/4$ d, lo que en realidad establecia un cambio de $17 \frac{3}{4}$ d. Entre Francia e Inglaterra, por ejemplo, el cambio a la par es de 25.22 francos por libra i cuando hai en Francia demanda de letras sobre Londres, superior a la oferta, se paga, por ejemplo, 22.25 francos por £.

Pero el comprador de letras de cambio, por mas necesidad que tenga de ellas no pagará una prima mayor de cierta pequeña fraccion que representa los gastos del envío de la moneda metálica de una plaza a otra.

Los ingleses han dado a este límite máximo el nombre de *gold point*. Si a pesar de ofrecerse pagar por las letras un premio o prima igual al *gold point* no hubiera vendedor de ellas o se exigiera un premio aun mayor, el comprador no lo pagaria y preferiria remesar su oro.

Por lo tanto el gold point forma una especie de límite máximo a la depreciacion de la moneda de un país en el cambio internacidnal o sea un límite máximo a la prima en favor de la moneda extranjera.

Si por la inversa, la oferta de letras de cambio fuera mui superior a la demanda, lo que puede fácilmente suceder, no habria tomadores a la par, sino que seria necesario ofrecer a los compradores una pequeña prima de ganancia en favor de la moneda nacional para que las tomen. Por ejemplo, en el caso de Chile en 1895 los tenedores de letras sobre Inglaterra no podrian ya venderlas a 18 *d* i ofrecerian darlas, digamos, por ejemplo, a 18 1/4. En el caso de Francia, cuando hai mucha abundancia de letras sobre Londres no se paga la par, o sea 25.221 francos por £ sino que se rebaja una pequeña prima en favor del franco, por ejemplo, 25.12 francos.

Pero esta prima en favor de la moneda nacio-

nal no puede tampoco pasar de cierta pequeña fraccion que representa tambien los gastos de la traida de la moneda metálica del extranjero hacia el pais de que se trata.

En efecto, si el comprador de letras de cambio ofreciera un descuento mayor que este *gold-point* de entrada del oro, por ejemplo si aquí en Chile en 1895 hubiera ofrecido tomar las libras sobre Londres a razon de 20d por 1 \$, mas le convendria al tenedor de letras enviarlas a Londres para su cobro i hacer venir por su cuenta el oro correspondiente.

Por consiguiente el *gold point de entrada del oro forma otro límite máximum a la apreciacion de la moneda de un pais en el cambio internacional, o sea a la prima en favor de la moneda nacional.*

De lo cual resulta en resúmen, *que el tipo del cambio internacional en un pais con el padron de oro, con relacion a otro pais del mismo sistema monetario no puede desviarse de la par, mas allá de una pequeña fraccion que constituye el gold point de esportacion o de importacion del oro de un pais al otro.*

§ 31.—EL CAMBIO INTERNACIONAL EN UN PAIS
EN EL CUAL CIRCULA EL PAPEL MONEDA

Hemos visto que el billete es una moneda de curso meramente nacional, a diferencia del oro que pasando las fronteras en forma de *libras* o *pesos* puede ir a acuñarse en Alemania por ejemplo en forma de *marcos* o a Estados Unidos en forma de *dollars*, etc.

Esta condicion de limitacion del curso del papel moneda, que lo hace incapaz de servir de medio de pagos en el comercio internacional constituye su inferioridad capital en comparacion del oro; pues una buena moneda no solo debe servir para los pagos en el interior del pais sino tambien para los pagos internacionales.

El chileno que tiene que hacer, al presente, un pago en Estados Unidos, Inglaterra o Alemania por ejemplo, no teniendo oro, como sucede regularmente, sino *pesos* papel moneda del pais tratará de comprar letras de cambio para satisfacer su deuda en el pais en el cual la ha contraído.

Pero en el mercado de las letras de cambio el precio de estas letras de cambio no encuentra

ahora la limitacion de fluctuacion del *gold point* de salida de la moneda, pues, el billete no es esportable para pagar con el en el extranjero como lo es el oro, de tal manera que el tipo del cambio puede depreciarse en contra del papel moneda o sea puede subir la prima que se paga por el oro extranjero sin la limitacion del *gold point* de salida del oro.

Aquí por ejemplo la par nominal es de 18*d* por peso, i el cambio ha podido descender en el sentido de una depreciacion del *peso* mas de un 50%, lo que ha sucedido tambien i aún en mayor escala en otros casos de papel moneda de la historia de otros países.

En el caso contrario, o sea de una gran abundancia de letras, el tipo del cambio no podria, por la inversa subir mas allá del *gold point* de entrada del oro, pues como no se prohíbe la circulacion del *peso* oro, si el cambio se cotizara, entre nosotros, digamos a 20 *d* se importaria el oro para pagar con él en vez de pagar con billetes de 20 *d*.

Por lo tanto son las fluctuaciones de *depreciacion* del papel con relacion al oro las que no tienen límite máximo.

Es tan grave esta condicion de incertidumbre

del valor del papel moneda en su relacion con el oro que la constante preocupacion de los paises que han tenido este sistema monetario ha sido la de adoptar el padron de oro o bien la de dar estabilidad al cambio internacional con alguna institucion como la de la caja de conversion.

Contémplese los muchos intereses ligados a la moneda de oro i se comprenderá cuán importante es el mantener estabilidad de la relacion entre el billete i el oro. El comerciante de importacion que ha tenido que comprar oro para pagar sus mercaderías, con las fluctuaciones del cambio se encuentra continuamente en dificultades para fijar los precios de venta de ellas. El industrial que importe su materia prima se encuentra en iguales condiciones de dificultades para fijar el precio de su producto elaborado. Por otra parte, como las fluctuaciones del cambio introducen fluctuaciones en los precios de los productos de importacion, como son los vestidos i otras manufacturas que el pueblo de Chile i las demas Repúblicas sud-americanas importan del extranjero, de aquí una nueva causa de peligros i dificultades para los obreros, los empleados i demas que reciben sus entradas en una cantidad fija de *pesos* papel moneda.

§ 32.— MANERA DE EVITAR ESTE GRAN INCONVENIENTE DEL PAPEL MONEDA

Dentro de los medios prácticos no es posible evitar este inconveniente del billete *sino o bien por la conversion de él i vuelta al réjimen del oro, o bien por el establecimiento de la caja de conversion que como vimos existe en la República Argentina i en el Brasil.*

La caja de conversion entrega oro *a la par* al que presenta en canje billetes, por lo tanto el que necesita hacer un pago en el extranjero no pagará por las letras de cambio sino el tipo *par*, con una desviacion máxima del *gold doint*, puesto que si no se le vende letras en esta condicion, recurriendo a la caja de conversion con sus billetes, podrá obtener el oro necesario para remesar al extranjero.

Este es el motivo de por qué en la República Argentina i en el Brasil ha se producido la estabilidad del cambio internacional, gran desideratum de una circulacion normal del billete.

FIN

INDICE

	Pájs.
BIBLIOGRAFÍA.....	3
PRÓLOGO.....	5

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO PRIMERO.—SOBRE LA NATURALEZA I FUNCIONES DE LA MONEDA

§ 1.—Distincion fundamental entre la moneda i los demas bienes o mercaderías.....	7
§ 2.—La moneda como intermediario de los cam- bios.....	8
§ 3.—La moneda como medio de pagos.....	11
§ 4.—La moneda como medida de valores.....	12
§ 5.—Resúmen.....	15
§ 6.—Moneda legal.....	17

CAPÍTULO II.—DE LA ESTABILIDAD DEL VALOR
DE LA MONEDA

Pájs.

§ 7.—Qué debe entenderse por estabilidad del valor de la moneda.....	19
§ 8.—Perjudiciales efectos de las fluctuaciones del valor de la moneda.....	22

CAPÍTULO III.—ORÍGEN HISTÓRICO DEL USO MONETARIO
DE LOS METALES NOBLES

§ 9.—Oríjen de la moneda.....	27
§ 10.—El triunfo de los metales nobles en las finanzas monetarias.....	29

CAPÍTULO IV.—LA ACUÑACION DE LA MONEDA
METÁLICA

§ 11.—Definicion de la acuñacion.....	33
§ 12.—La acuñacion libre.....	34
§ 13.—La acuñacion limitada.....	36

CAPÍTULO V.—LOS SISTEMAS MONETARIOS METÁLICOS

§ 14.—En qué consisten los sistemas monetarios metálicos.....	39
§ 15.—El antiguo bimetalismo. El oro i la plata....	40
§ 16.—Lei Gresham.....	41

CAPÍTULO VI.—CONTINUACION DE LOS SISTEMAS
MONETARIOS METÁLICOS.—EL PADRON DE ORO MODERNO

	Pájs.
§ 17.—Bases jenerales del sistema.....	43
§ 18.—La moneda divisionaria o de vellon.....	45
§ 19.—La Lei en la fabricacion de las monedas me- tálicas.	47
§ 20.—La tolerancia en el peso i en la lei.....	48
§ 21.—El billete de banco.....	49

CAPÍTULO VII.—EL PAPEL MONEDA

§ 22.—En qué consiste el sistema.....	51
§ 23.—Carácter del papel moneda de reemplazante o subrogado temporal del sistema monetario me- tálico.....	53
§ 24.—La conversion.....	55

PARTE II

LOS PAGOS ENTRE DOS PUNTOS

El cambio internacional.....	57
------------------------------	----

CAPÍTULO I.—LA LETRA DE CAMBIO

§ 25.—¿Qué es la letra de cambio?.....	59
§ 26.—¿Quiénes son los que jiran letras?.....	60

	Pájs.
§ 27.—¿En favor de quién se jiran las letras?.....	62
§ 28.—Los Bancos como intermediarios en las operaciones de cambio.....	63
§ 29.—Ejemplos.....	65

CAPÍTULO II.—EL CAMBIO INTERNACIONAL

§ 30.—El cambio internacional entre dos países en los cuales circula el oro.....	69
§ 31.—El cambio internacional en un país en el cual circula el papel moneda.....	75
§ 32.—Manera de evitar este gran inconveniente del papel moneda.....	78



